

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 27 de septiembre de 2023 informando que la abogada GLORIA MARCELA BALEN CERON solicita la expedición de los oficios de levantamiento de embargo.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Librar oficios
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	C R Campestre Remanso El Edén
Demandado:	Rodrigo Martínez Osorio
Radicado:	630014003007-2018-00836-00

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se dispone librar los oficios correspondientes comunicando el levantamiento de las medidas cautelares, ordenado en el auto del 24 de julio de 2020 consistentes en:

1. El Embargo y Secuestro del Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-165748 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, de propiedad del demandado Rodrigo Martínez Osorio.

Por el Centro de Servicios Judiciales líbrese y remítase el oficio correspondiente, incluyendo los números de identificación de las partes; informando que el oficio número 4110 del 9 de noviembre de 2018 quedó sin efectos.

2. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la Cooperativa Avanza de la ciudad de Armenia, Q. a nombre del demandado Rodrigo Martínez Osorio.

Por el Centro de Servicios Judiciales líbrese y remítase el oficio correspondiente, incluyendo los números de identificación de las partes; informando que el oficio número 6153 del 18 de diciembre de 2019 quedó sin efectos.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 164 DEL 28** DE SEPTIEMBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff5da740a0a2a7b6b9035ffa3da4ad945762589242fc3f1985f925304c284fef**

Documento generado en 21/09/2023 05:00:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>